



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00041-00
Demandante	LUZ MILA BUENDIA ARIAS
Demandado	COLPENSIONES

En auto dictado en audiencia de fecha 4 de septiembre de 2023, se ordenó la sucesión procesal, en cumplimiento de la orden impartida, procede el despacho a designar curador a los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ**.

Por consiguiente, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA** como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ**, para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele la designación al profesional del derecho **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA**, a la dirección electrónica abgvillamizarmiranda@gmail.com, que se encuentre registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia o en su defecto a la anotada en Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

Por secretaria súrtase la inclusión de los herederos indeterminados de la señora **STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**, en el registro nacional de emplazados.

Ahora bien, frente a los herederos determinados de la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ**, el día 18 de octubre de 2023, se acerca al despacho el señor **SERGIO ANDRES LOPEZ BUENDIA**, quien es el hijo de la aquí demandante la señora **LUZ MILA BUENDIA ARIAS**, manifestando que él tiene conocimiento de un solo hijo de la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ**, quien se llama **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**.

Ahora bien, frente a esta información se requerirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para brinde información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, en relación al registro civil de nacimiento donde se constate el vínculo con la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 28.010.281, así mismo si cuenta con información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, referente a correo electrónico o dirección física de donde ubicarlo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la al abogado **RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA** como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora **STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**, para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación a la dirección electrónica abgvillamizarmiranda@gmail.com, advirtiéndole que este cargo es de forzosa aceptación de conformidad con las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: Por secretaria sùrtase la inclusión de los herederos indeterminados de la señora **STELLA SIRLEY VIVARES DE LOPEZ**, en el registro nacional de emplazados.

TERCERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para brinde información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, en relación al registro civil de nacimiento donde se constate el vínculo con la señora **MARIA STELLA SIRLEEEY VIVARES DE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 28.010.281, así mismo si cuenta con información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, referente a correo electrónico o dirección física de donde ubicarlo.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 093 de fecha 20 de octubre 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516f5fcfe130a1356c5d8604883e7d57b4078532c56d57243eae1ab8c8b7ac**

Documento generado en 19/10/2023 02:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>